



Fundación Kasaychi Runakunapak Tantari "Inti Churi"

Acuerdo Ministerial N° 003062 del 19 de Junio de 1992
Contactos: Telf. (033) 038123 Cel. 0982320308 Email: oswachimbo@gmail.com
KASAYCHI CENTRAL – GUARANDA – ECUADOR



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTI CHURI A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (UEB).

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional la Inti Churi, representada legalmente por el economista Emilio Vallejo Ilijama; y por otra parte la Universidad Estatal de Bolívar (UEB), representada por su Rector señor Ing. Arturo Rojas Sánchez, PhD; las partes por los derechos que representan, en forma libre y voluntario suscriben el presente convenio, contenido de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERO - ANTECEDENTES

La organización Inti Churi, es una organización con finalidad social y sin fines de lucro, existe jurídicamente desde el 19 de junio de 1992, bajo el reconocimiento del Ministerio de Agricultura y ganadería, Acuerdo Ministerial No 003062 del 19 de junio de 1992.

Inti Churi es una institución comunitaria, humanista, ecuménica y pluralista, con visión liberadora desde los excluidos. Es un movimiento de instituciones y experiencias de comunicación comunitaria, popular y educativa del Ecuador, que responde a las aspiraciones democráticas y ciudadanas de la población.

Cuya misión es fortalecer una red de medios de comunicación comunitaria, popular, educativa e intercultural dedicada a intercambiar saberes y desarrollar actividades y dinámicas participativas e innovadoras en el campo de la comunicación popular a fin de concretar la democratización de las comunicaciones y la participación ciudadana, como factores indispensables para la democratización de la sociedad ecuatoriana.

La UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (UEB), es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante la Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225 de 4 de julio de 1989, mediante el cual obtuvo la actual denominación, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, se rige por la Constitución y Leyes de la República de Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos del Consejo de Educación Superior (CES), y del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

De acuerdo a su naturaleza y ámbito, la Universidad Estatal de Bolívar tiene por objeto garantizar el derecho a la educación superior de calidad de pregrado y posgrado que propenda a la excelencia, interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad, egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.

A más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior son fines de la Universidad Estatal de Bolívar:



Fundación Kasaychi Runakunapak Tantari "Inti Churi"

Acuerdo Ministerial N° 003062 del 19 de Junio de 1992
Contactos: Telf. (033) 038123 Cel. 0982320308 Email: oswachimbo@gmail.com

KASAYCHI CENTRAL – GUARANDA – ECUADOR



- Desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología, la cultura y la interculturalidad; a través de la docencia la investigación y la vinculación con la sociedad.
- Aportar al desarrollo de una conciencia, actitud crítica y propositiva, frente a los problemas de la sociedad, que le permitan participar en la solución de los mismos.
- La protección del ambiente, la biodiversidad, la seguridad y la soberanía alimentaria con criterio de sustentabilidad.

La Universidad Estatal de Bolívar, con sede en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, tiene registrado su dirección principal en la Avenida Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira, sector Alpachaca Km 3^{1/2} vía Ambato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

El artículo 17, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada."

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir".

El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala: " La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

El artículo 28 de la Constitución de la República señala: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive".

La Constitución de la República en el artículo 57, numerales 15 y 21 reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, entre otros, el derecho a: 15). Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización. 21.) Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la



Fundación Kasaychi Runakunapak Tantari "Inti Churi"

Acuerdo Ministerial N° 003062 del 19 de Junio de 1992
Contactos: Telf. (033) 038123 Cel. 0982320308 Email: oswachimbo@gmail.com
KASAYCHI CENTRAL – GUARANDA – ECUADOR



creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece el Derecho a la Educación Superior. El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley

Entre los fines de la Educación Superior en el Art.8 literal d) de la LOES entre otros establece "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social"

El artículo 17 de la LOES, el estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, son deberes y atribuciones del rector entre otros, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad Estatal de Bolívar en la forma y en los casos establecidos en la ley; g) Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio el establecer el marco general de colaboración entre INTI CHURI y la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR en los ámbitos de la formación, capacitación, la profesionalización de sus actores, la investigación, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para dar fiel cumplimiento de lo antes señalado, las partes intervinientes se comprometen a:

LA ORGANIZACIÓN INTI CHURI, se obliga a:



Fundación Kasaychi Runakunapak Tantari "Inti Churi"

Acuerdo Ministerial N° 003062 del 19 de Junio de 1992
Contactos: Telf. (033) 038123 Cel. 0982320308 Email: oswachimbo@gmail.com
KASAYCHI CENTRAL – GUARANDA – ECUADOR



- a) Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee UEB.
- b) Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
- c) Coordinar con la Universidad Estatal de Bolívar la formación académica y profesionalización de los docentes bilingües; en todo lo que sea factible, por parte del Organismo de educación superior.
- d) Realizar la difusión de la información del presente convenio de cooperación interinstitucional en la página web institucional, redes sociales entre otros inherentes a la organización Inti Churi.
- e) Realizar el control y seguimiento del programa de formación académica en coordinación con la Universidad Estatal de Bolívar.
- f) Dar la apertura necesaria a los pasantes de la Universidad Estatal de Bolívar.

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, se obliga a:

- c) Formar académicamente en educación intercultural bilingüe, a través de programas de profesionalización a nivel nacional; en consecuencia, siempre y cuando, no se generen gastos económicos que deba erogar la institución de educación superior, velará por la calidad académica de su desarrollo.
- d) Otorgar los títulos de licenciatura correspondientes, o los que las facultades, o direcciones académicas oferten, a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos de titulación de la Universidad Estatal de Bolívar.
- e) Brindar el asesoramiento técnico, pedagógico y académico cuando las necesidades lo requieran.
- f) Entregar un informe académico y administrativo al finalizar cada período académico siempre que la autoridad lo requiera, y este sea pertinente.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Designar administradores del convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- b) Suscribir la respectiva resolución o acta de terminación o finiquito respectiva a la finalización del convenio, misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento



Fundación Kasaychi Runakunapak Tantari "Inti Churi"

Acuerdo Ministerial N° 003062 del 19 de Junio de 1992
Contactos: Telf. (033) 038123 Cel. 0982320308 Email: oswachimbo@gmail.com
KASAYCHI CENTRAL – GUARANDA – ECUADOR



de obligaciones.

- c) Las partes organizarán campañas de difusión social a efectos de informar a los participantes del Inti Churi, acerca de las ofertas académicas objeto del presente convenio.
- d) Las partes acuerdan que se presentarán mutuamente informes anuales de la ejecución del presente convenio.
- e) Entregar la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, la ejecución y cierre del proceso de capacitación y/o profesionalización.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio interinstitucional tendrá la duración de cuatro años (4 años), contados a partir de la suscripción del presente convenio, el mismo que podrá ser renovado por un periodo más a petición de las partes, con treinta 30 días de anticipación a su vencimiento, caso contrario cualquiera de las partes podrá realizar la finalización del presente convenio de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA. — FINANCIAMIENTO

La ejecución del convenio de cooperación interinstitucional entre la organización Inti Churi y la Universidad Estatal de Bolívar será a título gratuito, por tanto, no existirá transferencia de recursos de ninguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

CLÁUSULA OCTAVA. -. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente convenio y de las actividades programadas para la consecución del objeto. los responsables de la administración son:

Por parte de la organización Inti Churi, se designa al secretario ejecutivo de la organización.

Por parte de la Universidad Estatal de Bolívar el Coordinador del Programa de Profesionalización de la Empresa Pública de Producción y Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar.

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.



Fundación Kasaychi Runakunapak Tantari "Inti Churi"

Acuerdo Ministerial N° 003062 del 19 de Junio de 1992
Contactos: Telf. (033) 038123 Cel. 0982320308 Email: oswachimbo@gmail.com
KASAYCHI CENTRAL – GUARANDA – ECUADOR



- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnico y logístico para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIÓN PATRONAL

La organización Inti Churi), y La "Universidad Estatal de Bolívar", dada la naturaleza del presente convenio NO adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA- DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio de cooperación interinstitucional. Para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de las partes, así mismo las partes asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD

Las Partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito.

Las partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones:

- Cuando existiera una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución del convenio.
- Cuando han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones



Fundación Kasaychi Runakunapak Tantari "Inti Churi"

Acuerdo Ministerial N° 003062 del 19 de Junio de 1992
Contactos: Telf. (033) 038123 Cel. 0982320308 Email: oswachimbo@gmail.com
KASAYCHI CENTRAL – GUARANDA – ECUADOR



pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del presente convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físico; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- Por cumplimiento del plazo;
- Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,
- Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes; antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 10 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO

Las partes señalan como su domicilio la provincia de Bolívar, para efectos de comunicación, indican las siguientes direcciones:

Organización Inti Churi
Casaichi
Tel: 0979781059
Guaranda — Ecuador.

Universidad Estatal de Bolívar
Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira
Tel: (593) 32206010 - 32206014
Guaranda- Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTE

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- Copia del nombramiento del Rector de la Universidad.
- Copia del nombramiento del Representante Legal del Inti Churi.
- Copia de cédula y certificado de votación



Fundación Kasaychi Runakunapak Tantari "Inti Churi"

Acuerdo Ministerial N° 003062 del 19 de Junio de 1992
Contactos: Telf. (033) 038123 Cel. 0982320308 Email: oswachimbo@gmail.com
KASAYCHI CENTRAL – GUARANDA – ECUADOR



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten, por precautelar el derecho a la educación de la población y a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Guaranda a 15 de octubre de 2021.

Ing. Arturo Rojas Sánchez, PhD.
RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



Emilio Vallejo Ilijama
PRESIDENTE FUNDACIÓN INTI CHURI